

ORDEN 265/2023, de la Consejería de Administración Local y Digitalización por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones en especie destinadas a la ejecución de actuaciones de mantenimiento de caminos rurales de municipios de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad de Madrid para el año 2023.

Mediante Acuerdo de 24 de mayo de 2023 del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones en especie destinadas a la ejecución de actuaciones de mantenimiento de caminos rurales de municipios de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en que se establece que podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el artículo 2.1 de las citadas normas reguladoras, se establece que, mediante orden del consejero con competencias en materia de administración local, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», se declarará el importe de los créditos presupuestarios disponibles conforme al artículo 4.5 c) 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la citada ley corresponde al órgano concedente de las ayudas publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa tramitación del expediente de gasto que corresponda.

De conformidad con el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, en su artículo 1 determina que la Consejería de Administración Local y Digitalización es el departamento de la administración encargada de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en las materias de Administración Local, estableciendo que el titular de la Consejería de Administración Local y Digitalización ejerce, entre otras, las competencias que le atribuye el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones en vigor en el ámbito material de administración local y desarrollo local, en concreto en el artículo 6.1 e) del citado Decreto 198/2021 dispone que corresponde a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, entre otras funciones, el establecimiento y la regulación de los instrumentos de cooperación con las entidades locales.

En base a lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1.a) y 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero de Administración Local y Digitalización la concesión de las ayudas, y la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa tramitación del expediente de gasto que corresponda,



DISPONGO

Primero.

Declaración del crédito presupuestario disponible para 2023.

Declarar el importe del crédito presupuestario disponible para el ejercicio 2023 para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de subvenciones en especie destinadas a la ejecución de actuaciones de mantenimiento de caminos rurales de municipios de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad de Madrid por importe de 1.500.000 euros que hayan presentado solicitud de ayuda hasta el 30 de septiembre de 2023, inclusive.

Las solicitudes presentadas a partir del 1 de octubre de 2023 y las que no hayan podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario podrán ser concedidas con cargo al crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024 previa declaración de crédito presupuestario disponible.

Estas ayudas se financiarán con cargo al programa 942O- "Reequilibrio Territorial"- subconcepto 61108- "Reposición o mejora de infraestructuras y bienes de uso general gestionadas para otras entidades", del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022 prorrogado para el ejercicio 2023.

Segundo.

Efectos de la orden.

La presente orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Madrid, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN en funciones

Firmado digitalmente por: CARLOS IZQUIERDO TORRES - ***7382**
Fecha: 2023.06.16 10:02

Carlos Izquierdo Torres



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202587825963511849329